

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, julio 06 de 2021. A Despacho el presente proceso con de constancia de notificación realizada a la demandada **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, además de memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICION presentado por ésta, contra el auto que admite la demanda. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CANDELARIA – VALLE

Candelaria, V., julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio. No. 807

Proceso: PERTENENCIA
Demandante. FERLEY GOMEZ SANDOVAL
Demandado. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTRO
Radicación. 76 130 04 089 001 2021-00186-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene de que efectivamente el apoderado de la parte actora arrima constancia de notificación realizada a través de correo electrónico, conforme al Decreto 806 de 2020 a la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. quien a su vez presenta RECURSO DE REPOSICION contra el auto que admite la demanda, por lo que se dispondrá agregar la notificación hecha para que obre y conste dentro del expediente, y por Secretaría se correrá traslado del precitado recurso.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial contentivo de la notificación realizada a la entidad demandada **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENA por Secretaría correr traslado del RECURSO DE REPOSICION interpuesto por la demandada **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, por el termino de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1º PROMISCUO
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 106 notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), JULIO 07 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ